



UNIPAZ

Decreto Ordenanza 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

**RESOLUCION No REC- 0183-20
(17 de marzo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL CRONOGRAMA DE ELECCIONES SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN REC-0102-20 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020, POR MEDIO DE CUAL SE CONVOCÓ AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PROFESORALES Y EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ”

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Rector de UNIPAZ conforme lo establecido en el artículo 17 del Acuerdo No. CDI 002-18 del 15 de febrero de 2018, es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la institución y es el responsable de su dirección. Asimismo, ejerce el gobierno y gestión de la misma de conformidad con el Estatuto General y las normas legales y reglamentarias.

Que mediante la Resolución REC-0102-20 del 11 de febrero de 2020, se convocó al proceso de elección de representantes estudiantiles, profesorales y egresados ante el Consejo Directivo del Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social de la Presidencia de la República, mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus. En este sentido, el artículo primero precisó: “Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.”

Que, con base en dicha declaratoria nacional y departamental es preciso adoptar medidas extraordinarias, temporales, estrictas y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, para tal fin deben preverse medidas que limiten las posibilidades de contagio, en todos los espacios sociales, así como desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población universitaria y ciudadanía en general en torno a las medidas de protección que se deben adoptar y a la información con respecto al avance del virus.



U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 314 275 6561- 304 576 2211/ 6032701/6032702 /6032703
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/ Santander/Colombia



UNIPAZ

Decreto Ordenanzal 0331 de 1987
Gobernación de Santander
Vigilada Mineducación
NIT 800.024.581-3

Que, con el objeto de garantizar la debida protección de la salud de los usuarios del servicio público de educación superior de UNIPAZ, se hace necesario adoptar medidas temporales, preventivas y extraordinarias relacionadas con el desarrollo de actividades administrativas y académicas en el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ.

Que UNIPAZ a través de la resolución REC-0181-20 del 17 de marzo de 2020, adoptó medidas temporales, preventivas y extraordinarias relacionadas con el desarrollo de actividades administrativas y procesos internos en el Instituto Universitario de la Paz-UNIPAZ, situación que obliga a actuar de conformidad en relación con el proceso electoral convocado mediante REC-0102-20 del 11 de febrero de 2020.

Que la medidas de orden administrativo que se adoptarán mediante el presente acto administrativo tiene su fundamento, igualmente, en el principio constitucional de autonomía universitaria, el cual ha sido definido en su alcance por la Corte Constitucional como "el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: "se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Suspender a partir de la fecha el cronograma de elecciones señalado en la Resolución REC-0102-20 del 11 de febrero de 2020, por medio de cual se convocó al proceso de elección de representantes estudiantiles, profesoriales y egresados ante el Consejo Directivo de UNIPAZ.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte.

OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
RECTOR

Revisó: *Giovanny Camacho*
Aprobó jurídico.

Vo. Bo. *Jennylys Beltrán Bacca*. Secretaria General.

U n i d o s s o m o s m á s

UNIPAZ - Código SNIES 2207 MEN
Centro de Investigación Santa Lucía Km 14 Vía Bucaramanga. Teléfono: 314 275 6561- 304 576 2211/ 6032701/6032702 /6032703
informacion@unipaz.edu.co - Página Web: www.unipaz.edu.co
Barrancabermeja/Santander/Colombia



SC5944-1

